

ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA



REGLAMENTO DE CRÉDITO

VERSIÓN	9
ELABORÓ Y REVISÓ	APROBÓ
ASESOR JURÍDICO	JUNTA DIRECTIVA
GERENCIA GENERAL	
COMISIÓN DE GOBIERNO CORPORATIVO	
	FECHA
	Sesión Ordinaria 15-2024 16-octubre-2024

Contenido

INTRODUCCIÓN	3
CAPÍTULO PRIMERO: DEFINICIONES.....	4
Artículo 1. Se establecen las siguientes definiciones:	4
CAPÍTULO SEGUNDO: ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	4
Artículo 2. Ámbito de aplicación.	4
CAPITULO TERCERO: DISPOSICIONES GENERALES	5
Artículo 3. Financiamiento	5
Artículo 4. Responsabilidades de la administración.....	5
Artículo 5. Confidencialidad de la información	5
Artículo 6. Tasa de interés.	5
Artículo 7. Cargos Administrativos	5
Artículo 8. Interés moratorio.....	5
Artículo 9. Forma de pago.	5
Artículo 10. Protección del crédito.....	6
Artículo 11. Liberación de gravamen.....	6
Artículo 12. Plazos de financiamiento	6
Artículo 13. Aplicación de excedentes.	6
Artículo 14. Liquidez..	6
Artículo 15. Tiempo de estudio del crédito.....	6
CAPÍTULO TERCERO: ÓRGANOS RESOLUTIVOS.....	7
Artículo 16. Órgano resolutivo.	7
Artículo 17. Resoluciones.	7
Artículo 18. Gestión de Reconsideración	7
Artículo 19. Comité de crédito.	7
Artículo 20. Garantía solidaria.....	7
CAPÍTULO CUARTO: REQUISITOS DE CRÉDITO	7
Artículo 21. Requisitos generales para solicitar crédito.....	8
CAPÍTULO QUINTO: LÍNEAS DE CRÉDITO.....	8
Artículo 22. Crédito personal pagaré sobre ahorros requisitos y condiciones:	8
Artículo 23. Crédito personal pagaré fiduciario, requisitos y condiciones:.....	8
Artículo 24. Crédito personal pagaré sin fiador, requisitos y condiciones:.....	9
Artículo 25. Crédito pagaré excedente, requisitos y condiciones.	10
Artículo 26. Crédito refundición de deudas externas, garantía pagaré fiduciario requisitos y condiciones	10
Artículo 27. Crédito refundición de deudas externas, garantía pagaré sin fiador requisitos y condiciones.	10

Artículo 28. Crédito refundición de deudas externas, garantía hipotecaria requisitos y condiciones.	11
Artículo 29. Crédito compra de vehículo usado garantía prendaria requisitos y condiciones.....	12
Artículo 30. Crédito Compra de vehículo nuevo garantía prendaria (Para vehículos combustible).	13
Artículo 31. Crédito Compra de vehículo nuevo garantía prendaria. (Para vehículos eléctricos).	13
Artículo 32. Crédito hipotecario compra de lote o vivienda y construcción.....	14
Artículo 33. Crédito Gastos Médicos pagaré sobre ahorros	14
Artículo 34. Crédito Gastos Médicos pagaré sin fiador	15
Artículo 35. Crédito Gastos Médicos pagaré fiduciario.....	15
Artículo 36. Crédito Estudios pagaré sobre ahorros	16
Artículo 37. Crédito Estudios pagaré sin fiador	16
Artículo 38. Crédito convenio pagaré sobre ahorros	17
Artículo 39. Crédito convenio pagaré sin fiador	17
Artículo 40. Crédito convenio pagaré fiduciario.....	17
Artículo 41. Vales.....	18
Artículo 42. Crédito marchamo (temporada).....	18
Aplica solamente en los meses de noviembre y diciembre de cada año.	18
Artículo 43. Crédito viernes negro (temporada)	19
Aplica solamente en el mes de noviembre de cada año.	19
CAPÍTULO SEXTO: DISPOSICIONES FINALES	19
Artículo 44. Asuntos no dispuestos en reglamento.	19
Artículo 45. Vigencia del reglamento.	19
Artículo 46. Transitorio.....	19

INTRODUCCIÓN

La Junta Directiva de la Asociación Solidarista de Empleados del Ministerio de Ambiente y Energía, en adelante ASOMINAE), con cédula jurídica 3-002-104408 denominada en adelante la Asociación, en pleno uso de las facultades que le confiere el artículo 49 de la Ley 6970 de Asociaciones Solidaristas, así como las disposiciones contenidas en el Estatuto de la Asociación, emite el presente reglamento.

CAPÍTULO PRIMERO: DEFINICIONES

Artículo 1. Se establecen las siguientes definiciones:

- I. Línea de Crédito: Describe las características de los productos de crédito creados y autorizados por la ASOMINAE, orientados a suplir necesidades de sus asociados.
- II. Avalúo: Informe de valoración cualitativa y cuantitativa realizado por un perito sobre bienes muebles e inmuebles.
- III. Garantía hipotecaria: Garantías que pesan sobre bienes fijos debidamente inscritos en el Registro Público.
- IV. Garantía Prendaria: Garantías que pesan sobre bienes que son transportables, que pueden identificarse ya sea por su número de serie, marca u otras características que los describa.
- V. Liquidez (capacidad de pago): “Situación financiera y capacidad del deudor para generar flujos de efectivo producto de la remuneración de su trabajo y/o retribución de su capital, que le permitan atender sus obligaciones financieras en las condiciones pactadas”.
- VI. Forma de Pago: Presenta las diferentes formas de pago de las cuotas de los préstamos brindados por la ASOMINAE, así como la aplicación de pagos totales o extraordinarios a las operaciones crediticias.
- VII. Garantías: Define las garantías que podrá recibir la ASOMINAE, como respaldo de los créditos que brinda a sus asociados.
- VIII. Hipoteca: Constituye una limitación al derecho de dominio o propiedad, es decir, el deudor puede servirse del inmueble con la restricción de los derechos del acreedor hipotecario
- IX. Montos establecidos por línea: Define los montos máximos a prestar a un asociado según la línea de crédito de la ASOMINAE
- X. Niveles de Aprobación: Resume los niveles establecidos en la ASOMINAE para la aprobación de las diferentes líneas de crédito.
- XI. Plazo: Establece el tiempo para cancelar cada una de las líneas de crédito que ofrece la ASOMINAE
- XII. Requisitos por línea: Detalla los requisitos obligatorios que debe cumplir el asociado para cada una de las líneas de crédito existentes en la ASOMINAE
- XIII. Salario bruto: Remuneración sin considerar ninguna deducción.
- XIV. Salario líquido: Es el salario bruto menos todas las deducciones realizadas por el patrono.
- XV. Tasa de Interés: Establece el costo del dinero establecido por la ASOMINAE para cada una de sus líneas de crédito

CAPÍTULO SEGUNDO: ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 2. Ámbito de aplicación. El presente reglamento rige todo lo concerniente al Sistema de crédito de la ASOMINAE.

CAPITULO TERCERO: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3. Financiamiento. La Junta Directiva establecerá, con la aprobación del presupuesto anual, los recursos destinados al programa de crédito, los cuales podrán modificarse de conformidad con las necesidades y la disponibilidad de recursos.

Artículo 4. Responsabilidades de la administración. La administración desarrollará e implementará las acciones administrativas necesarias para asegurar un servicio de calidad al asociado y los controles requeridos para mantener una cartera sana. Le corresponde:

- I. La recepción, trámite, análisis, aprobación o denegación de solicitudes presentadas por los interesados, conforme a la normativa vigente.
- II. Valoración de las garantías ofrecidas.
- III. Velar por la recuperación de la cartera.
- IV. Entre otras.

Artículo 5. Confidencialidad de la información. La información contenida en las solicitudes de crédito es de carácter confidencial, únicamente tendrá acceso a ella la parte interesada, terceros debidamente autorizados por el solicitante o autoridades judiciales.

Artículo 6. Tasa de interés. Las tasas de interés serán fijas, pudiendo variar únicamente en las siguientes situaciones:

- I. Cuando la tasa de interés esté sujeta a la tasa básica pasiva. Se ajustará en periodo de aplicación de planilla para no afectar la cuota al cobro. El ajuste será con la tasa vigente al día de la aplicación.
- II. Cuando el asociado renuncie a la ASOMINAE, se reajustará en periodo de aplicación las tasas de interés de los créditos con saldo según las siguientes proporciones:
 - a) Para toda línea de crédito distinta del crédito garantía hipotecaria y prendaria se aumentará la tasa en **cuatro** (4) puntos porcentuales.
 - b) Para créditos en garantía hipotecaria y prendaria se aumentará la tasa en periodo de aplicación en **cinco** (5) puntos porcentuales.
 - c) El incremento de tasas no aplica en casos de renunciaciones por jubilación.
 - d) En caso de reingreso, el asociado deberá cumplir 6 meses de asociados para poder solicitar el ajuste de la tasa a la estipulada inicialmente en los créditos.

Artículo 7. Cargos Administrativos. Para todas las líneas de crédito, exceptuando la línea de vales, se aplicará un importe del 3% sobre el monto total del crédito por concepto de gastos administrativos.

Artículo 8. Interés moratorio. El atraso en el pago en las obligaciones devengará interés moratorio, cuya tasa aumentará en dos puntos porcentuales sobre la tasa de interés corriente vigente, este interés será anual sobre saldos y se cobrará a mes vencido.

Artículo 9. Forma de pago. Los créditos se cancelarán mediante cuotas mensuales vencidas, deducibles por planilla del salario del deudor, las cuales incluyen amortización, intereses sobre saldo, costos de protección del crédito y el eventual recargo por mora.

El deudor será responsable en todo momento por la deducción de la cuota respectiva, en caso de que la deducción no se aplique deberá realizar el pago en cajas o por depósito bancario a las cuentas de la ASOMINAE y enviará el debido comprobante de dicha transferencia a los correos que la asociación destine para tal efecto.

Artículo 10. Protección del crédito. Toda línea de crédito, exceptuando la línea de vales, deberá contar con una póliza de saldos deudores, misma que se incluirá dentro de la cuota mensual del crédito. Para los créditos hipotecarios se deberá contar adicionalmente con una colectiva de siniestros, y para los prendarios se deberá contar con una póliza de riesgos usuales de su tipo, que será renovada anualmente y el monto anual será descontado mediante rebajo de colilla, en caso de no ser funcionario del MINAE deberá realizar los pagos de la misma por ventanilla a las cuentas de la ASOMINAE. Deberá quedar por escrito en la escritura constitutiva de la obligación será de obligatoriedad contar con esta póliza, la cual se ajustará periódicamente de manera automática conforme se estime el valor del bien inmueble.

Artículo 11. Liberación de gravamen. Una vez que el prestatario ha cancelado su obligación, debe realizar por su cuenta, el trámite de liberación de gravamen. Para ello deberá contar con los servicios de un notario que le confeccione la escritura de liberación hipotecaria; una vez redactada la escritura esta deberá ser remitida a la asociación para ser valorada y avalada por el asesor legal de la ASOMINAE.

Artículo 12. Plazos de financiamiento. Los plazos están definidos según la línea de crédito. En los casos de personas próximas a pensionarse (deudor, codeudor o fiador), los plazos de los créditos no podrán superar la edad probable de pensión. Para los créditos garantía en los ahorros o excedentes no aplica dicha limitación.

Artículo 13. Aplicación de excedentes. Cuando una operación se encuentre morosa al cierre fiscal, se procederá de la siguiente manera:

- I. El excedente del deudor será aplicado a las cuotas morosas; si resultase insuficiente para poner la cuenta al día, la ASOMINAE podrá aplicar también el excedente del (os) fiador (es).
- II. Si la deuda hubiera sido trasladada al (los) fiador (es), aunque esta se encuentre al día los excedentes del deudor original serán aplicados a la deuda como un abono al capital hasta su cancelación.
- III. Si el deudor tuviese un crédito en cobro judicial, se retendrán los excedentes del deudor y fiadores para ser abonados a la liquidación de costas procesales.

Artículo 14. Liquidez. La liquidez requerida para optar por una línea de crédito estará definida en cada una de las líneas de crédito. Como base para el cálculo, se tomarán en cuenta solamente el salario mensual reportado en colilla de pago, sin considerar extras o cualquier otro incremento en el salario que sea temporal; así mismo no se tomarán en cuenta otros ingresos producto de actividades comerciales que el asociado posea.

Artículo 15. Tiempo de estudio del crédito. Una vez recibida toda la documentación necesaria y completa por parte del solicitante, la ASOMINAE dispondrá del siguiente plazo máximo para la formalización:

1	Crédito sobre excedentes, vales y sobre ahorros	5 días hábiles
2	Crédito de refundición	8 días hábiles
3	Crédito hipotecario y prendario	15 días hábiles

Lo anterior sin detrimento que, en casos de complejidad, el plazo pueda prolongarse, lo cual debe comunicarse al asociado.

CAPÍTULO TERCERO: ÓRGANOS RESOLUTIVOS

Artículo 16. Órgano resolutivo. Los niveles para aprobación de los créditos dependerán de los montos solicitados para crédito y de la liquidez del deudor y fiadores, entre otras variables, los órganos resolutorios son los siguientes:

- a) Ejecutivo de servicio.
- b) Gerencia.
- c) Comité de crédito.
- d) Junta Directiva.

Artículo 17. Resoluciones. La resolución de crédito, debe estar fundamentada por el órgano responsable que realiza la aprobación. En caso de que el solicitante no cumpla algún requisito indispensable, se hará constar claramente esa circunstancia.

Artículo 18. Gestión de Reconsideración Los créditos deberán ser conocidos por un nivel resolutor superior al que lo denegó, excepto cuando contengan cualquier tipo de variación en las condiciones originales de la solicitud, en cuyo caso lo atenderá el mismo nivel resolutor que la resolvió inicialmente, el nivel resolutor más alto será el Junta Directiva.

Artículo 19. Comité de crédito. Es el órgano encargado de aprobar o denegar los créditos remitidos por la administración cuando las condiciones de estos exceden sus potestades resolutorias. Estará conformado por tres miembros de junta directiva y cuyas resoluciones serán votadas por mayoría simple entre los integrantes.

Artículo 20. Garantía solidaria. Obligación solidaria entre deudores, fiadores y codeudores, cada uno de ellos se designa como responsable único con respecto al acreedor, cada obligado solidario responde ante el acreedor por la totalidad del monto de la obligación contraída. Para efectos de cobro, la ASOMINAE podrá, en primera instancia, aplicar el procedimiento de traslado de deuda a los fiadores o codeudores que laboran para el MINAE o entidad pública que tenga convenio con recaudadora autorizada para su deducción, conforme lo prevén los documentos de formalización respectivos y la boleta de autorización de deducción de planilla, cuando el deudor incumpla una o más cuotas y/o en segunda instancia tramitará el proceso judicial conforme a la Ley de Cobro Judicial. El deudor que tenga la deuda trasladada a fiadores, no podrá solicitar créditos hasta que normalice su situación.

CAPÍTULO CUARTO: REQUISITOS DE CRÉDITO

Artículo 21. Requisitos generales para solicitar crédito. Para optar por cualquier tipo de crédito, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Estar al día con todas su operaciones crediticias y fianzas con la ASOMINAE.
- II. Presentar la solicitud de crédito con toda la documentación requerida.
- III. Original de la colilla de pago y cédula de identidad vigente.
- IV. Suscribir un pagaré con toda la información solicitada y debidamente firmado, excepto en los créditos con garantía hipotecaria o prendaria en cuyo caso se deberá suscribir la correspondiente escritura.
- V. La administración podrá solicitar información adicional para el análisis del crédito.

CAPÍTULO QUINTO: LÍNEAS DE CRÉDITO

Artículo 22. Crédito personal pagaré sobre ahorros requisitos y condiciones:

- I. Asociado en propiedad o interino
 - a) 100% del ahorro.
 - b) Liquidez mínima 12% sobre el salario mínimo inembargable
 - c) Plazo del crédito 240 meses.
 - d) Tasa 14%

Artículo 23. Crédito personal pagaré fiduciario, requisitos y condiciones:

- I. Asociado en propiedad
 - a) 3 veces el ahorro.
 - b) Plazo 180 meses
 - c) Liquidez del deudor 12% sobre el salario mínimo inembargable
 - d) Liquidez del fiador 20% sobre el salario mínimo inembargable
 - e) Tasa 15%
 - f) Fiadores según los siguientes rangos:

DE	HASTA	FIADORES	CONDICIONES FIADORES
1	2 000 000,00	1	Fiador MINAE en propiedad, se permite un externo sector público planilla Integra en propiedad o privado con un año de la laborar.
2 000 001,00	6 000 000,00	2	De los dos fiadores, uno puede ser externo sector público Integra en propiedad y el otro debe ser empleado MINAE en propiedad.
6 000 001,00	10 000 000,00	3	De los tres, uno de ellos puede ser externo sector público integra en propiedad o privado con un año de laborar, los dos restantes deberán ser empleados MINAE en propiedad.
10 000 001,00	en adelante	4	De los cuatro, dos podrán ser externos sector público integra en propiedad o

			uno de ellos del sector privado con un año de laborar, los dos restantes deberán ser empleados del MINAE en propiedad.
--	--	--	--

II. Asociado interino

- a) 3 veces el ahorro.
- b) Plazo 180 meses
- c) Liquidez del deudor 12% sobre el salario mínimo inembargable.
- d) Liquidez del fiador 20% sobre el salario mínimo inembargable.
- e) Tasa 15%
- f) Fiadores según los siguientes rangos.

DE	HASTA	FIADORES	CONDICIONES FIADORES
1	2 000 000,00	1	Fiador MINAE en propiedad o externo sector público planilla Integra en propiedad.
2 000 001,00	6 000 000,00	2	De los dos, uno podrá se externo sector público integra en propiedad y el restante empleado del MINAE en propiedad.
6 000 001,00	10 000 000,00	3	De los tres, uno de ellos podrá ser externo sector público planilla integra en propiedad, los dos restantes deberán ser empleados del MINAE en propiedad.
10 000 001,00	en adelante	4	De los cuatro, podrá ser externo sector público planilla Integra en propiedad.

Artículo 24. Crédito personal pagaré sin fiador, requisitos y condiciones:

I. Asociado en propiedad

- a) Monto máximo 1,200,000.
- b) Plazo 18 meses.
- c) Liquidez 12% sobre el salario mínimo inembargable.
- d) Comisión 10%

II. Asociado interino

- a) Monto máximo 1,200,000.
- b) Plazo 18 meses.
- c) Liquidez 12% sobre el salario mínimo inembargable
- d) Comisión 12%
- e) Seis meses de nombramiento constante. (Debe demostrarse).
- f) Sin embargos en colilla.
- g) Aportar reporte CIC.

Artículo 25. Crédito pagaré excedente, requisitos y condiciones.

- I. Asociado propiedad o interino
 - a) Sobre la proyección del excedente del periodo.
 - b) Tasa: 2 puntos porcentuales sobre el promedio de la TBA de los últimos tres meses, revisable cada seis meses.

Artículo 26. Crédito refundición de deudas externas, garantía pagaré fiduciario requisitos y condiciones.

- I. Asociados en propiedad
 - a) Monto máximo 25,000,000.
 - b) Plazo 240 meses
 - c) Dos fiadores empleados MINAE o públicos en propiedad Integra, sin embargos.
 - d) Liquidez 12% de deudor sobre el salario mínimo inembargable.
 - e) Liquidez del fiador 20% sobre el salario mínimo inembargable.
 - f) Tasa 15%
 - g) Presentar estado de cuenta de deudas.
 - h) Aportar reporte CIC.
- II. Asociado interino
 - a) Monto máximo 10,000,000.
 - b) Plazo 60 meses.
 - c) Dos fiadores empleados MINAE o dos públicos en propiedad Integra, sin embargos.
 - d) Liquidez 12% de deudor sobre el salario mínimo inembargable.
 - e) Liquidez del fiador 25% sobre el salario mínimo inembargable.
 - f) Tasa 17%
 - g) Presentar estado de cuenta de deudas.
 - h) Aportar reporte CIC.
 - i) Deudor con seis meses de nombramiento ininterrumpido. (Debe demostrarse).

Artículo 27. Crédito refundición de deudas externas, garantía pagaré sin fiador requisitos y condiciones.

- I. Asociado en propiedad
 - a) Monto máximo 25,000,000
 - b) Plazo 240 meses
 - c) Liquidez 12% sobre el salario mínimo inembargable.
 - d) Tasa 13%
 - e) Presentar estado de cuenta de deudas.
 - f) Se gira el monto a la entidad acreedora.

- g) Aportar reporte CIC.
- h) Disponible según presupuesto para la línea.

II. Asociado interino

- a) Monto máximo 5,000,000.
- b) Plazo 96 meses
- c) Liquidez 12% sobre el salario mínimo inembargable.
- d) Tasa 18%
- e) Presentar estado de cuenta de deudas.
- f) Se gira a la entidad acreedora.
- g) Aportar reporte CIC.
- h) Deudor con seis meses de nombramiento ininterrumpido. (Debe demostrarse)
- i) Disponible según presupuesto para la línea.

Artículo 28. Crédito refundición de deudas externas, garantía hipotecaria requisitos y condiciones.

I. Asociado en propiedad

- a) Monto máximo 25,000,000.
- b) Plazo 240 meses
- c) Liquidez 12% sobre el salario mínimo inembargable.
- d) Tasa 10%
- e) Financiamiento del 80% de valor del avalúo
- f) La hipoteca deberá ser constituida en primer grado a favor de la ASOMINAE.
- g) Los costos legales y del avalúo será asumido por el asociado
- h) Se deberá cancelar el saldo total de las deudas.
- i) Disponible según presupuesto para la línea
- j) Sin embargos en colilla (se omite si el embargo se cancela con este crédito).
- k) Se gira el monto a la entidad acreedora.
- l) El asociado deberá presentar:
 - Plano Catastro.
 - Constancia de impuestos municipales y servicios públicos al día.
 - Cualquier otro documento que la ASOMINAE solicite.

II. Asociado interino

- a) Monto máximo 25,000,000.
- b) Plazo 180 meses
- c) Liquidez 12% sobre el salario mínimo inembargable.
- d) Tasa 10%
- e) Financiamiento del 80% de valor del avalúo
- f) La hipoteca deberá ser constituida en primer grado a favor de la ASOMINAE.
- g) Los costos legales y del avalúo será asumido por el asociado
- h) Se debe cancelar el saldo total de las deudas.
- i) Disponible según presupuesto para la línea
- j) Sin embargos en colilla (se omite si el embargo se cancela con este crédito).

- k) Se gira el monto a cada entidad acreedora.
- l) El asociado deberá presentar:
 - Plano Catastro.
 - Constancia de impuestos municipales y servicios públicos al día.
 - Cualquier otro documento que la ASOMINAE solicite.

Artículo 29. Crédito compra de vehículo usado garantía prendaria requisitos y condiciones.

I. Asociado en propiedad

- a) Monto máximo 15,000,000
- b) Plazo 60 meses
- c) Liquidez 12% sobre el salario mínimo inembargable.
- d) Tasa 13%
- e) Modelo del vehículo, 5 años por debajo del año en curso.
- f) Se gira el dinero a nombre del vendedor.
- g) El asociado deberá presentar:
 - Factura proforma.
 - Opción de compra
 - Cualquier otro documento que la ASOMINAE solicite
- h) Avalúo del vehículo a adquirir, mismo que debe ser costado por el asociado comprador, aún si el crédito fuera denegado. El mismo se realizará por un proveedor de servicio indicado por la ASOMINAE. Dicho avalúo no constituye ningún asesoramiento en la compra del bien, su objetivo es determinar el valor de la garantía.
- i) Garantía prendaria primer grado.

II. Asociado interino

- a) Monto máximo 15,000,000
- b) Plazo 60 meses
- c) Liquidez 12% sobre el salario mínimo inembargable.
- d) Tasa 14%
- e) Modelo del vehículo 5 años por debajo del año en curso.
- f) Se gira el dinero a nombre del vendedor.
- g) El asociado deberá presentar:
 - Factura proforma.
 - Opción de compra
 - Cualquier otro documento que la ASOMINAE solicite
- h) Avalúo del vehículo a adquirir, mismo que debe ser costado por el asociado comprador, aún si el crédito fuera denegado. El mismo se realizará por un proveedor de servicio indicado por la ASOMINAE. Dicho avalúo no constituye ningún asesoramiento en la compra del bien, su objetivo es determinar el valor de la garantía.
- i) Garantía prendaria primer grado.

Artículo 30. Crédito Compra de vehículo nuevo garantía prendaria (Para vehículos combustible).

- I. Asociado en propiedad
 - a) Monto máximo 25,000,000
 - b) Plazo 96 meses
 - c) Liquidez 12% sobre el salario mínimo inembargable.
 - d) Tasa 10% fija todo el plazo
 - e) Se gira el dinero a nombre del vendedor.
 - f) El asociado deberá presentar:
 - Factura proforma.
 - Opción de compra
 - Cualquier otro documento que la ASOMINAE solicite
 - g) Garantía prendaria primer grado
- II. Asociado interino
 - a) Monto máximo 25,000,000
 - b) Plazo 96 meses
 - c) Liquidez 12% sobre el salario mínimo inembargable.
 - d) Tasa 11% fija todo el plazo
 - e) Se gira el dinero a nombre del vendedor.
 - f) El asociado deberá presentar:
 - Factura proforma.
 - Opción de compra
 - Cualquier otro documento que la ASOMINAE solicite
 - g) Garantía prendaria primer grado

Artículo 31. Crédito Compra de vehículo nuevo garantía prendaria. (Para vehículos eléctricos).

- I. Asociado en propiedad
 - h) Monto máximo 25,000,000
 - i) Plazo 60 meses
 - j) Liquidez 12% sobre el salario mínimo inembargable.
 - k) Tasa 12% fija todo el plazo
 - l) Se gira el dinero a nombre del vendedor.
 - m) El asociado deberá presentar:
 - Factura proforma.
 - Opción de compra
 - Cualquier otro documento que la ASOMINAE solicite
 - n) Garantía prendaria primer grado
- II. Asociado interino
 - h) Monto máximo 25,000,000

- i) Plazo 60 meses
- j) Liquidez 12% sobre el salario mínimo inembargable.
- k) Tasa 13% fija todo el plazo
- l) Se gira el dinero a nombre del vendedor.
- m) El asociado deberá presentar:
 - Factura proforma.
 - Opción de compra
 - Cualquier otro documento que la ASOMINAE solicite
- n) Garantía prendaria primer grado

Artículo 32. Crédito hipotecario compra de lote o vivienda y construcción.

- I. Asociado propiedad o interino
 - a) Monto máximo 60,000,000
 - b) Plazo 240 meses
 - c) Liquidez 12% sobre el salario mínimo inembargable.
 - d) Tasa 10%
 - e) Disponibilidad de línea sujeta al presupuesto destinado.
 - f) Se gira el dinero a nombre del vendedor.
 - g) Se presta el 80% del valor del avalúo
 - h) El costo del avalúo será asumido por el asociado aún si el crédito fuera denegado, el monto podrá también ser financiado por la ASOMINAE a un plazo de 24 meses, con una tasa del 10%. Dicho avalúo no constituye ningún asesoramiento en la compra del bien, su objetivo es determinar el valor de la garantía.
 - i) Los costos de honorarios se incluirán en el monto del crédito o bien pueden ser pagados directamente por asociado.
 - j) La hipoteca deberá ser en primer grado a nombre de la ASOMINAE.
 - k) Para los créditos de construcción de vivienda, los desembolsos se realizarán según avance de obra.
 - l) El asociado deberá presentar:
 - Opción de compra
 - Certificación de recibos municipales y servicios básicos al día
 - Presupuesto de obra y cronograma de construcción emitidas por el ingeniero colegiado a cargo de la obra.
 - Cualquier otro documento que la ASOMINAE solicite.

Artículo 33. Crédito Gastos Médicos pagaré sobre ahorros

- I. Asociado propiedad o interino
 - a) Monto máximo 100% del ahorro
 - b) Plazo 60 meses.
 - c) Liquidez 12% sobre el salario mínimo inembargable.
 - d) Tasa 9%
 - e) Se gira al centro o profesional de salud.
 - f) El asociado deberá presentar:

- Proforma del servicio.
- Cualquier otro documento que la ASOMINAE solicite.

Artículo 34. Crédito Gastos Médicos pagaré sin fiador

- I. Asociado propiedad
 - a) Monto máximo 3,000,000
 - b) Plazo 60 meses.
 - c) Liquidez 12% sobre el salario mínimo inembargable.
 - d) Tasa 10%
 - e) Se gira al centro o profesional salud.
 - f) El asociado deberá presentar:
 - Proforma del servicio.
 - Cualquier otro documento que la ASOMINAE solicite.
- II. Asociado interino
 - a) Monto máximo 3,000,000
 - b) Plazo 60 meses.
 - c) Liquidez 12% sobre el salario mínimo inembargable.
 - d) Tasa 11%
 - e) Seis meses de nombramiento constante. (Debe demostrarse)
 - f) Se gira al centro o profesional de salud.
 - g) Sin embargos en colilla.
 - h) Reporte del CIC
 - i) El asociado deberá presentar:
 - Proforma del servicio.
 - Cualquier otro documento que la ASOMINAE solicite.

Artículo 35. Crédito Gastos Médicos pagaré fiduciario

- I. Asociado propiedad
 - a) Monto máximo 5,000,000
 - b) Plazo 60 meses.
 - c) Liquidez 12% sobre el salario mínimo inembargable.
 - d) Tasa 10%
 - e) Un fiador MINAE en propiedad o uno externo público en propiedad (Integra)
 - f) Liquidez del fiador 20%
 - g) Se gira al centro o profesional de salud.
 - h) El asociado deberá presentar:
 - Proforma del servicio.
 - Cualquier otro documento que la ASOMINAE solicite.
- II. Asociado Interino
 - a) Monto máximo 5,000,000
 - b) Plazo 60 meses.

- c) Liquidez 12% sobre el salario mínimo inembargable.
- d) Tasa 11%
- e) Sin embargos en colilla
- f) Un fiador MINAE en propiedad o uno externo público en propiedad (Integra)
- g) Liquidez del fiador 20%
- h) Se gira al centro o profesional de salud.
- i) El asociado deberá presentar:
 - Proforma del servicio.
 - Cualquier otro documento que la ASOMINAE solicite.

Artículo 36. Crédito Estudios pagaré sobre ahorros

- I. Asociado propiedad o interino
 - a) Monto máximo 100% ahorro
 - b) Plazo 60 meses.
 - c) Liquidez 12% sobre el salario mínimo inembargable.
 - d) Tasa 10%
 - e) Se gira al centro educativo.
 - f) El asociado deberá presentar:
 - Proforma del centro educativo.
 - Cualquier otro documento que la ASOMINAE solicite.

Artículo 37. Crédito Estudios pagaré sin fiador

- I. Asociado propiedad
 - a) Monto máximo 3,000,000
 - b) Plazo 60 meses.
 - c) Liquidez 12% sobre el salario mínimo inembargable.
 - d) Tasa 11%
 - e) Se gira al centro educativo.
 - f) El asociado deberá presentar:
 - Proforma del centro educativo.
 - Cualquier otro documento que la ASOMINAE solicite.
- II. Asociado interino
 - a) Monto máximo 3,000,000
 - b) Plazo 60 meses.
 - c) Liquidez 12% sobre el salario mínimo inembargable.
 - d) Tasa 11%
 - e) Seis meses de nombramiento constante. (Debe demostrarse)
 - f) Sin embargos en colilla.
 - g) Reporte CIC
 - h) El asociado deberá presentar:
 - Proforma del centro educativo.
 - Cualquier otro documento que la ASOMINAE solicite.

Artículo 38. Crédito convenio pagaré sobre ahorros

- I. Asociado en propiedad o interino
 - a) Monto máximo 100% ahorro
 - b) Plazo 180 meses.
 - c) Liquidez 12% sobre el salario mínimo inembargable.
 - d) Tasa 12%
 - e) Se gira al convenio.
 - f) El asociado deberá presentar:
 - Proforma del bien o servicio.
 - Cualquier otro documento que la ASOMINAE solicite.

Artículo 39. Crédito convenio pagaré sin fiador

- I. Asociado en propiedad
 - a) Monto máximo 2,000,000
 - b) Plazo 60 meses.
 - c) Liquidez 12% sobre el salario mínimo inembargable.
 - d) Tasa 13%
 - e) Se gira al convenio.
 - f) El asociado deberá presentar:
 - Proforma del bien o servicio.
 - Cualquier otro documento que la ASOMINAE solicite.
- II. Asociado interino
 - a) Monto máximo 2,000,000
 - b) Plazo 60 meses.
 - c) Liquidez 12% sobre el salario mínimo inembargable.
 - d) Tasa 14%
 - e) Seis meses de nombramiento constante. (Debe demostrarse)
 - f) Se gira al convenio.
 - g) El asociado deberá presentar:
 - Proforma del bien o servicio.
 - Cualquier otro documento que la ASOMINAE solicite.

Artículo 40. Crédito convenio pagaré fiduciario

- I. Asociado en propiedad
 - a) Monto máximo 5,000,000
 - b) Plazo 72 meses.
 - c) Liquidez 12% sobre el salario mínimo inembargable.
 - d) Tasa 13%
 - e) Un fiador MINAE en propiedad o uno externo público en propiedad (Integra)
 - f) Liquidez del fiado 20%

- g) Se gira al convenio.
- h) El asociado deberá presentar:
 - Proforma del bien o servicio.
 - Cualquier otro documento que la ASOMINAE solicite.

II. Asociado interino

- a) Monto máximo 5,000,000
- b) Plazo 72 meses.
- c) Liquidez 12% sobre el salario mínimo inembargable.
- d) Tasa 14%
- e) Un fiador MINAE en propiedad o uno externo público en propiedad (Integra)
- f) Liquidez del fiador 20%
- g) Se gira al convenio.
- h) El asociado deberá presentar:
 - Proforma del bien o servicio.
 - Cualquier otro documento que la ASOMINAE solicite.

Artículo 41. Vales

I. Asociado en propiedad o interino con 3 meses de nombramiento

- a) Monto máximo 150.000
- b) Plazo de 1 a 3 meses
- c) Liquidez 12% sobre el salario mínimo inembargable.
- d) Tasa 0%
- e) Comisión

PLAZO	COMISIÓN
1 mes	3%
2 meses	6%
3 meses	10%

Artículo 42. Crédito marchamo (temporada)

Aplica solamente en los meses de noviembre y diciembre de cada año.

I. Asociado en propiedad o interino sobre ahorros

- a) Monto máximo 1,000,000
- b) Plazo 12 meses
- c) Liquidez 12% sobre el salario mínimo inembargable.
- d) Tasa 7%

II. Asociado en propiedad pagaré

- a. Monto máximo 1,000,000
- b. Plazo 12 meses
- c. Liquidez 12% sobre el salario mínimo inembargable.
- d. Tasa 8%

- III. Asociados interino pagaré
 - a) Monto máximo 1,000,000
 - b) Plazo 12 meses
 - c) Liquidez 12% sobre el salario mínimo inembargable.
 - d) Tasa 9%

Artículo 43. Crédito viernes negro (temporada)

Aplica solamente en el mes de noviembre de cada año.

- I. Asociado en propiedad o interino sobre ahorros
 - e) Monto máximo 2,000,000
 - f) Plazo 24 meses
 - g) Liquidez 12% sobre el salario mínimo inembargable.
 - h) Tasa 8%
- II. Asociado en propiedad pagaré
 - e) Monto máximo 2,000,000
 - f) Plazo 24 meses
 - g) Liquidez 12% sobre el salario mínimo inembargable.
 - h) Tasa 9%
- III. Asociado interino pagaré
 - i) Monto máximo 2,000,000
 - j) Plazo 24 meses
 - k) Liquidez 12% sobre el salario mínimo inembargable.
 - l) Tasa 10%

CAPÍTULO SEXTO: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 44. Asuntos no dispuestos en reglamento.

Corresponderá a la Junta Directiva resolver sobre los asuntos no dispuestos expresamente en este Reglamento.

Artículo 45. Vigencia del reglamento.

Este Reglamento fue aprobado en la sesión de Junta Directiva Ordinaria N° 009-2021 realizada el día 19 de mayo del 2021. El mismo podrá ser revisado y modificado por la Junta Directiva en el momento que lo disponga. Así mismo, deroga cualquier disposición anterior sobre la materia en particular.

Artículo 46. Transitorio.

Este reglamento entra en vigencia a partir del 01 de junio del año 2021.

CONTROL DE REVISIONES Y MODIFICACIONES		
NÚMERO Y FECHA DE SESION	ARTICULO MODIFICADO	ACUERDO Y DETALLE DEL CAMBIO

016-21 Ordinaria del 15/09/21	26 I. inciso a), b) y d)	ANTES I. Asociado en propiedad a) Monto máximo 5,000,000. b) Plazo 120 meses c) Liquidez 12% d) Tasa 17% e) Presentar estado de cuenta de deudas. f) Se gira el monto a la entidad acreedora. g) Aportar reporte CIC. h) Disponible según presupuesto para la línea	DESPUES I. Asociado en propiedad a) Monto máximo 20,000,000. b) Plazo 240 meses c) Liquidez 12% d) Tasa 13% e) Presentar estado de cuenta de deudas. f) Se gira el monto a la entidad acreedora. g) Aportar reporte CIC. h) Disponible según presupuesto para la línea
009-22 Ordinaria del 18/05/22	7	ANTES Para todas las líneas de crédito, se aplicará un importe del 3% sobre el monto total del crédito por concepto de gastos administrativos.	DESPUES Para todas las líneas de crédito, exceptuando la línea de vales, se aplicará un importe del 3% sobre el monto total del crédito por concepto de gastos administrativos.
009-22 Ordinaria del 18/05/22	10	ANTES Toda línea de crédito, deberá contar con una póliza de saldos deudores, misma que se incluirá dentro de la cuota mensual del crédito.	DESPUES Toda línea de crédito, exceptuando la línea de vales, deberá contar con una póliza de saldos deudores, misma que se incluirá dentro de la cuota mensual del crédito.
009-22 Ordinaria del 18/05/22	Creación artículo 39	Vales I. Asociado en propiedad o interino con 3 meses de nombramiento a) Monto máximo 150.000 b) Plazo de 1 a 3 meses c) Liquidez 12% d) Tasa 0% e) Comisión PLAZO COMISIÓN 1 mes 3% 2 meses 5% 3 meses 10% DESPUES	
011-22 Extraordinaria del 01/06/22	26 I. inciso a)	ANTES I. Asociado en propiedad a) Monto máximo 20,000,000.	DESPUES II. Asociado en propiedad a) Monto máximo 25,000,000.
16-22 Ordinaria del 17/08/22	25 I. inciso a), b) y f)	ANTES I. Asociados en propiedad a) Monto máximo 15,000,000. b) Plazo 120 meses f) Tasa 16%	DESPUES I. Asociados en propiedad a) Monto máximo 25,000,000. b) Plazo 240 meses f) Tasa 15%
16-22 Ordinaria del 17/08/22	27 I. inciso b) y d), II. d)	ANTES I. Asociado en propiedad b) Plazo 180 meses d) Tasa 13% II. Asociado interino d) Tasa 14%	DESPUES I. Asociado en propiedad b) Plazo 240 meses d) Tasa 10% II. Asociado interino d) Tasa 10%
19-22 Ordinaria del 19-10-22	Creación artículo 40	Crédito marchamo (temporada) Aplica solamente en los meses de noviembre y diciembre de cada año.	

		I. Asociado en propiedad o interino sobre ahorros a) Monto máximo 1,000,000 b) Plazo 12 meses c) Liquidez 12% d) Tasa 7% II. Asociado en propiedad pagaré a. Monto máximo 1,000,000 b. Plazo 12 meses c. Liquidez 12% d. Tasa 8% III. Asociados interino pagaré a) Monto máximo 1,000,000 b) Plazo 12 meses c) Liquidez 12% d) Tasa 9%
19-22 Ordinaria del 19-10-22	Creación artículo 41	Crédito viernes negro (temporada) Aplica solamente en el mes de noviembre de cada año. I. Asociado en propiedad o interino sobre ahorros a) Monto máximo 2,000,000 b) Plazo 24 meses c) Liquidez 12% d) Tasa 8% II. Asociado en propiedad pagaré a) Monto máximo 2,000,000 b) Plazo 24 meses c) Liquidez 12% d) Tasa 9% III. Asociado interino pagaré a) Monto máximo 2,000,000 b) Plazo 24 meses c) Liquidez 12% d) Tasa 10%
01-24 Ordinaria del 17-01-2024	Todas las líneas de crédito	En liquidez agregar "sobre el salario mínimo inembargable".
	Artículo 21	Aumentar plazo a 240 meses.
10-2024 Ordinaria del 18-07-2024	Artículo 29	-Se agrega que es para vehículos de combustible. Tanto en asociado en propiedad como interino: -Se amplía el plazo de 60 meses a 96 meses. -Se indica que la tasa es fija todo el plazo -Se agrega inciso g) Garantía prendaria primer grado
	Artículo 28	-Se agrega que aplica solamente para vehículos de combustible. Tanto en asociado en propiedad como interino: -Se agrega inciso g) Garantía prendaria primer grado
	Creación artículo 30, por lo que se mueven los existentes de posición hacia abajo.	Artículo 30. Crédito Compra de vehículo nuevo garantía prendaria. (Para vehículos eléctricos). I. Asociado en propiedad a) Monto máximo 25,000,000 b) Plazo 60 meses c) Liquidez 12% sobre el salario mínimo inembargable d) Tasa 12% fija todo el plazo e) Se gira el dinero a nombre del vendedor. f) El asociado deberá presentar: • Factura proforma • Opción de compra • Cualquier otro documento que la ASOMINAE solicite g) Garantía prendaria primer grado.

		II. Asociado interino a) Monto máximo 25,000,000 b) Plazo 60 meses c) Liquidez 12% sobre el salario mínimo inembargable d) Tasa 13% fija todo el plazo e) Se gira el dinero a nombre del vendedor. f) El asociado deberá presentar: • Factura proforma • Opción de compra • Cualquier otro documento que la ASOMINAE solicite g) Garantía prendaria primer grado.									
12-2024 Ordinaria del 28-08-2024	Creación artículo 15, por lo que se mueven los existentes de posición hacia abajo.	Artículo 15. Tiempo de estudio del crédito. Una vez recibida toda la documentación necesaria y completa por parte del solicitante, la ASOMINAE dispondrá del siguiente plazo máximo para la formalización: <table border="1"> <tr> <td>1</td><td>Crédito sobre excedentes, vales y sobre ahorros</td><td>5 días hábiles</td></tr> <tr> <td>2</td><td>Crédito de refundición</td><td>8 días hábiles</td></tr> <tr> <td>3</td><td>Crédito hipotecario y prendario</td><td>15 días hábiles</td></tr> </table> Lo anterior sin detrimento que, en casos de complejidad, el plazo pueda prolongarse, lo cual debe comunicarse al asociado.	1	Crédito sobre excedentes, vales y sobre ahorros	5 días hábiles	2	Crédito de refundición	8 días hábiles	3	Crédito hipotecario y prendario	15 días hábiles
1	Crédito sobre excedentes, vales y sobre ahorros	5 días hábiles									
2	Crédito de refundición	8 días hábiles									
3	Crédito hipotecario y prendario	15 días hábiles									
15-2024 Ordinaria del 16-10-2024	Artículo 28	Se incluye inciso h) en requisitos asociado propiedad e interino <i>Avalúo del vehículo a adquirir, mismo que debe ser costado por el asociado comprador, aún si el crédito fuera denegado. El mismo se realizará por un proveedor de servicio indicado por la ASOMINAE. Dicho avalúo no constituye ningún asesoramiento en la compra del bien, su objetivo es determinar el valor de la garantía.</i>									
15-2024 Ordinaria del 16-10-202432	Artículo 32	Se agrega párrafo final inciso h) El costo del avalúo será asumido por el asociado aún si el crédito fuera denegado, el monto podrá también ser financiado por la ASOMINAE a un plazo de 24 meses, con una tasa del 10%. <i>Dicho avalúo no constituye ningún asesoramiento en la compra del bien, su objetivo es determinar el valor de la garantía.</i>									